



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 34/ 2018

VISTO:

El trámite electrónico A-01-00013176-4/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad solicitó en carácter urgente, la provisión, adquisición y colocación de un sistema de detección de incendios de tipo NOTIFIER, para la sede de Pedro de Mendoza 2689, estimando su costo en la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000). Fundamentó la petición en que resulta indispensable contar con tal herramienta para la seguridad y la prevención de siniestros (Nota DS N° 515). Finalmente indicó las especificaciones técnicas.

Que la Oficina de Administración y Financiera, encuadró tal urgencia mediante el régimen de la caja chica especial asignada por Res. CM N° 969/2010. A tales efectos, solicitó autorización para exceder el límite de compra previsto en dicha normativa. Aclaró que el trámite cursa por TEA A-01-00012775-9/2018.

Que en tal estado llega el asunto a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone que la Comisión es competente para *"Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad."*

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que hasta el momento no se ha convocado una reunión de Comisión, por lo tanto, visto que la necesidad de contar con un sistema de detección de incendios en una de las sedes del Poder Judicial de ésta Ciudad, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que comprobada la existencia de recursos presupuestarios, la OAyF encuadró la adquisición del sistema en cuestión mediante el régimen especial que le fuera asignado.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 para la adquisición la adquisición y colocación de un sistema de detección de incendios en la sede de Pedro de Mendoza 2689, que tramita por trámite electrónico A-01-00012775-9/2018.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 34 /2018


Juan Pablo Godoy Vélez

